

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

1895 *LEY 8/1996, de 2 de diciembre de delimitación comarcal de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 y del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón, dispone en su artículo 4.º que «el territorio de cada comarca, constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integren, deberá coincidir con los espacios geográficos en que se estructuran las relaciones básicas de la actividad económica y cuya población esté vinculada por características sociales, historia y tradición comunes que definan bases peculiares de convivencia». La Disposición Adicional Segunda de la citada norma establece que el mapa comarcal deberá ser aprobado por ley, previa consulta a las Entidades locales.

Dicha consulta fue convocada por Decreto 76/1995, de 18 de abril, habiéndose ampliado su plazo por Decreto 242/1995, de 26 de septiembre. La propuesta sometida a consulta partió de distintos trabajos, estudios y antecedentes sobre el tema, habiendo tenido ocasión todas las Entidades locales interesadas de emitir su parecer, lo que ha permitido enriquecer la propuesta inicial con esas aportaciones. El Consejo Local de Aragón ha emitido el correspondiente dictamen.

En consecuencia, esta Ley tiene por objeto establecer la delimitación comarcal de Aragón que permita poner en marcha la iniciativa de creación de comarcas a las entidades legitimadas para ello.

Artículo 1. La delimitación comarcal de Aragón se corresponde con las comarcas definidas en el anexo de la presente Ley, que determina los municipios que integran cada una de ellas.

Artículo 2.1. El ejercicio de la iniciativa comarcal deberá tener como base dicha delimitación, que tiene carácter mínimo.

2. Podrá también ejercerse dicha iniciativa para constituir una comarca mayor que comprenda dos o más de las demarcaciones completas que se establecen.

Artículo 3.1. Cualquier modificación de las demarcaciones comarcales deberá hacerse por Ley.

2. La iniciativa para la modificación podrá ser impulsada por los municipios o mancomunidades interesadas y por la Diputación General de Aragón.

En cualquier caso, deberá contar con los estudios técnicos correspondientes y someterse a consulta de todas las entidades locales que, sin haber ejercido la iniciativa, pudieran verse afectadas por la modificación propuesta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La Diputación General de Aragón impulsará la adaptación de las Mancomunidades de municipios de servicios generales a los ámbitos comarcales que se establecen.

Segunda. 1. Los Departamentos de la Diputación General

de Aragón utilizarán como base territorial para sus servicios periféricos las divisiones recogidas en la presente delimitación comarcal. Antes del 30 de septiembre de 1997 la Diputación General de Aragón llevará a cabo el proceso de adaptación de dichos servicios periféricos.

2. Excepcionalmente, cuando en un sector concreto de la acción pública deban atenderse áreas de menor extensión, el conjunto de dos o más subcomarcas deberá coincidir con una de las áreas comarcales que se establecen.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

ANEXO

1. Jacetania

Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Artieda
Bailo
Borau
Canal de Berdún
Canfranc
Castiello de Jaca
Fago
Jaca
Jasa
Mianos
Puente la Reina de Jaca
Salvatierra de Escá
Santa Cilia de Jaca
Santa Cruz de la Serós
Sigüés
Valle de Hecho
Villanúa

2. Alto Gállego

Biescas
Caldearenas
Hoz de Jaca
Panticosa
Sabiñánigo
Sallent de Gállego
Yebra de Basa
Yésero

3. Sobrarbe

Abizanda
Aínsa-Sobrarbe
Bárcabo
Bielsa
Boltaña
Broto
Fanlo
Fiscal
Fueva (La)
Gistaín
Labuerda
Laspuña
Palo
Plan
Puértolas
Pueyo de Aragón, El
San Juan de Plan

Tella-Sin
Torla

4. Ribagorza

Arén.
Benabarre.
Benasque.
Bisaurri.
Bonansa.
Campo.
Capella.
Castejón de Sos.
Castigaleu.
Chía.
Estopiñán del Castillo.
Foradada del Toscar.
Graus.
Isábena.
Lascuarre.
Laspaúles.
Monesma y Cajigar.
Montanuy.
Perarrúa.
Puebla de Castro, La.
Puente de Montañana.
Sahún.
Santa Liestra y San Quílez.
Secastilla.
Seira.
Sesué.
Sopeira.
Tolva.
Torre la Ribera.
Valle de Bardají.
Valle de Lierp.
Veracruz.
Viacamp y Litera.
Villanova

5. Cinco Villas

Asín
Bagüés
Biel-Fuencalderas
Biota
Castejón de Valdejasa
Castiliscar
Ejea de los Caballeros
Erla
Frago, El
Isuerre
Layana
Lobera de Onsella
Longás
Luesia
Luna
Navardún
Orés
Pedrosas, Las
Piedratajada
Pintanos, Los
Sádaba
Sierra de Luna
Sos del Rey Católico
Tauste
Uncastillo
Undués de Lerda
Urriés
Valpalmas

6. Hoya de Huesca

Agüero
Albero Alto
Alcalá de Gurrea
Alcalá del Obispo
Alerre
Almudévar
Angüés
Antillón
Ardisa
Argavieso
Arguis
Ayerbe
Banastás
Biscarrués
Blecua y Torres
Casbas de Huesca
Chimillas
Gurrea de Gállego
Huesca
Ibieca
Igríes
Loarre
Loporzano
Loscorrales
Lupiñén-Ortilla
Monflorite-Lascasas
Murillo de Gállego
Novales
Nueno
Peñas de Riglos, Las
Pertusa
Piracés
Puendeluna
Quicena
Salillas
Santa Eulalia de Gállego
Sesa
Siétamo
Sotonera, La
Tierz
Tramaced
Vicién

7. Somontano de Barbastro

Abiego
Adahuesca
Alquézar
Azara
Azlor
Barbastro
Barbuñales
Berbegal
Bierge
Castejón del Puente
Castillazuelo
Colungo
Estada
Estadilla
Grado, El
Hoz y Costeán
Ilche
Laluenga
Laperdiguera
Lascellas-Ponzano
Naval
Olvena
Peralta de Alcofea

Perañilla
 Pozán de Vero
 Salas Altas
 Salas Bajas
 Santa María de Dulcis
 Torres de Alcanadre

8. Cinca Medio
 Albalate de Cinca
 Alcolea de Cinca
 Alfántega
 Almunia de San Juan
 Binaced
 Fonz
 Monzón
 Pueyo de Santa Cruz
 San Miguel del Cinca

9. La Litera
 Albelda
 Alcampell
 Altorricón
 Azanuy-Alins
 Baélls
 Baldellou
 Binéfar
 Camporrélls
 Castillonroy
 Esplús
 Peralta de Calasanz
 San Esteban de Litera
 Tamarite de Litera
 Vencillón

10. Monegros
 Albalatillo
 Albero Bajo
 Alberuela del Tubo
 Alcubierre
 Almolda, La
 Almuniente
 Barbués
 Bujaraloz
 Capdesaso
 Castejón de Monegros
 Castelflorite
 Grañén
 Huerto
 Lalueza
 Lanaja
 Peñalba
 Poleñino
 Robres
 Sangarrén
 Sariñena
 Sena
 Senés de Alcubierre
 Tardienta
 Torralba de Aragón
 Torres de Barbués
 Valfarta
 Villanueva de Sijena

11. Bajo Cinca
 Ballobar
 Belver
 Candanos
 Chalamera

Fraga
 Mequinenza
 Ontiñena
 Osso de Cinca
 Torrente de Cinca
 Vellilla de Cinca
 Zaidín

12. Somontano del Moncayo
 Alcalá de Moncayo
 Añón de Moncayo
 Buste, El
 Fayos, Los
 Grisel
 Litago
 Lituénigo
 Malón
 Novallas
 San Martín de la Virgen del Moncayo
 Santa Cruz de Moncayo
 Tarazona
 Torrellas
 Trasmoz
 Vera de Moncayo
 Vierlas

13. Campo de Borja
 Ambel
 Agón
 Ainzón
 Alberite de San Juan
 Albeta
 Bisimbre
 Borja
 Bulbuenta
 Bureta
 Fréscano
 Fuendejalón
 Magallón
 Maleján
 Mallén
 Novillas
 Pozuelo de Aragón
 Tabuena
 Talamantes

14. Aranda
 Aranda de Moncayo
 Brea de Aragón
 Calcena
 Gotor
 Illueca
 Jarque
 Mesones de Isuela
 Oseja
 Pomer
 Purujosa
 Sestrica
 Tierga
 Trasobares

15. Ribera Alta del Ebro
 Alagón
 Alcalá de Ebro
 Bárboles
 Boquiñeni
 Cabañas de Ebro
 Figueruelas

Gallur
Grisén
Joyosa, La
Luceni
Pedrola
Pinseque
Pleitas
Pradilla de Ebro
Remolinos
Sobradiel
Torres de Berrellén

16. Jalón Medio
Almonacid de la Sierra
Almunia de Doña Godina, La
Alpartir
Bardallur
Calatorao
Chodes
Epila
Lucena de Jalón
Lumpiaque
Morata de Jalón
Muela, La
Plasencia de Jalón
Ricla
Rueda de Jalón
Salillas de Jalón
Santa Cruz de Grío
Urrea de Jalón

17. Zaragoza
Alfajarín
Botorrita
Burgo de Ebro, El
Cadrete
Cuarte de Huerva
Farlete
Fuentes de Ebro
Jaulín
Leciñena
María de Huerva
Mediana de Aragón
Mozota
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Perdiguera
Puebla de Alfindén, La
San Mateo de Gállego
Utebo
Villafranca de Ebro
Villanueva de Gállego
Zaragoza
Zuera

18. Ribera Baja del Ebro
Alborge
Alforque
Cinco Olivas
Gelsa
Monegrillo
Pina de Ebro
Quinto
Sástago
Velilla de Ebro
Zaida, La

19. Caspe
Caspe
Chiprana
Escatrón
Fabara
Fayón
Maella
Nonaspe

20. Calatayud
Abanto
Alarba
Alconchel de Ariza
Alhama de Aragón
Aniñón
Arándiga
Ariza
Ateca
Belmonte de Gracián
Berdejo
Bijuesca
Bordalba
Bubierca
Cabolafuente
Calatayud
Calmarza
Campillo de Aragón
Carenas
Castejón de Alarba
Castejón de las Armas
Cervera de la Cañada
Cetina
Cimballa
Clarés de Ribota
Codos
Contamina
Embid de Ariza
Frasno, El
Fuentes de Jiloca
Godojos
Ibdes
Jaraba
Malanquilla
Maluenda
Mara
Miedes de Aragón
Monreal de Ariza
Monterde
Montón
Morata de Jiloca
Morés
Moros
Munébrega
Nigüella
Nuévalos
Olvés
Orera
Paracuellos de la Ribera
Paracuellos de Jiloca
Pozuel de Ariza
Ruesca
Saviñán
Sediles
Sisamón
Terrer
Tobed
Torralba de Ribota
Torrehermosa

Torrelapaja
Torrijo
Valtorres
Velilla de Jiloca
Villafeliche
Villalba de Perejil
Villalengua
Villarroya de la Sierra
Vilueña, La

21. Campo de Cariñena
Aguarón
Aguilón
Aladrén
Alfamén
Cariñena
Cosuenda
Encinacorba
Longares
Mezalocho
Muel
Paniza
Tosos
Villanueva de Huerva
Vistabella

22. Campo de Belchite
Almonacid de la Cuba
Almochuel
Azuara
Belchite
Codo
Fuendetodos
Lagata
Lécera
Letux
Moneva
Moyuela
Plenas
Puebla de Albortón
Samper de Salz
Valmadrid

23. Bajo Martín
Albalate del Arzobispo
Azaila
Castelnou
Híjar
Jatiel
Puebla de Híjar, La
Samper de Calanda
Urrea de Gaén
Vinaceite

24. Campo de Daroca
Acered
Aldehuela de Liestos
Anento
Atea
Badules
Balconchán
Berruoco
Cerveruela
Cubel
Cuerlas, Las
Daroca
Fombuena
Gallicantá
Herrera de los Navarros

Langa del Castillo
Lechón
Luesma
Mainar
Manchones
Murero
Nombrevilla
Orcajo
Retascón
Romanos
Santed
Torralba de los Frailes
Torralbilla
Used
Val de San Martín
Valdehorna
Villadoz
Villanueva de Jiloca
Villarreal de Huerva
Villar de los Navarros
Villarroya del Campo

25. Calamocha
Allueva
Bádenas
Báguena
Bañón
Barrachina
Bea
Bello
Blancas
Bueña
Burbáguena
Calamocha
Caminreal
Castejón de Tornos
Cosa
Cucalón
Ferreruela de Huerva
Fonfría
Fuentes Claras
Lagueruela
Lanzuela
Loscos
Monforte de Moyuela
Monreal del campo
Nogueras
Odón
Ojos Negros
Peracense
Pozuel del Campo
Rubielos de la Cérda
San Martín del Río
Santa Cruz de Nogueras
Singra
Tornos
Torralba de los Sisonos
Torre los Negros
Torrecilla del Rebollar
Torrijo del Campo
Villafranca del Campo
Villahermosa del Campo
Villar del Salz

26. Cuencas Mineras
Alcaine
Aliaga
Anadón

Blesa
 Cañizar del Olivar
 Castel de Cabra
 Cortes de Aragón
 Cuevas de Almodén
 Ejulve
 Escucha
 Estercuel
 Fuenferrada
 Gargallo
 Hinojosa de Jarque
 Hoz de la Vieja, La
 Huesa del Común
 Jarque de la Val
 Josa
 Maicas
 Martín del Río
 Mezquita de Jarque
 Montalbán
 Muniesa
 Obón
 Palomar de Arroyos
 Plou
 Salcedillo
 Segura de Baños
 Torre de las Arcas
 Utrillas
 Villanueva del Rebollar de la Sierra
 Vivel del Río Martín
 Zoma, La

27. Andorra

Alacón
 Alloza
 Andorra
 Ariño
 Crivillén
 Oliete

28. Bajo Aragón

Aguaviva
 Alcañiz
 Alcorisa
 Belmonte de San José
 Berge
 Bordón
 Calaceite
 Calanda
 Cañada de Verich, La
 Castellote
 Castelserás
 Cerollera, La
 Codoñera, La
 Fórnoles
 Foz-Calanda
 Ginebrosa, La
 Mas de las Matas
 Mata de los Olmos, La
 Molinos
 Monroyo
 Olmos, Los
 Parras de Castellote, Las
 Seno
 Torre de Arcas
 Torrecilla de Alcañiz
 Torrevelilla
 Valdealgofa
 Valdeltormo

29. Teruel

Ababuj
 Aguatón
 Aguilar de Alfambra
 Alba
 Alfambra
 Almohaja
 Alobras
 Alpeñés
 Argente
 Camañas
 Camarillas
 Cañada Vellida
 Cascante del Río
 Cedrillas
 Celadas
 Cella
 Corbalán
 Cubla
 Cuervo, El
 Cuevas Labradas
 Escorihuela
 Fuentes Calientes
 Galve
 Gea de Albarracín
 Jorcas
 Libros
 Lidón
 Monteagudo del Castillo
 Orrios
 Pancrudo
 Peralejos
 Perales del Alfambra
 Pobo, El
 Rillo
 Riodeva
 Rubiales
 Santa Eulalia
 Teruel
 Tormón
 Torrelacárcel
 Torremocha de Jiloca
 Tramacastiel
 Valacloche
 Veguillas de la Sierra
 Villarquemado
 Villastar
 Villel
 Visiedo
 30. Maestrazgo
 Allepuz
 Cantavieja
 Cañada de Benatanduz
 Cuba, La
 Fortanete
 Iglesuela del Cid, La
 Mirambel
 Miravete de la Sierra
 Pitarque
 Tronchón
 Villarluengo
 Villarroya de los Pinares.
 31. Albarracín
 Albarracín
 Bezas
 Bronchales
 Calomarde

Frías de Albarracín
 Griegos
 Guadalaviar
 Jabaloyas
 Monterde de Albarracín
 Moscardón
 Noguera de Albarracín
 Orihuela del Tremedal
 Pozondón
 Ródenas
 Royuela
 Saldón
 Terriente
 Toril y Masegoso
 Torres de Albarracín
 Tramacastilla
 Valdecuenca
 Vallecillo, El
 Villar del Cobo

32. Gúdar-Javalambre

Abejuela
 Albentosa
 Alcalá de la Selva
 Arcos de las Salinas
 Cabra de Mora
 Camarena de la Sierra
 Castellar, El
 Formiche Alto
 Fuentes de Rubielos
 Gúdar
 Linares de Mora
 Manzanera
 Mora de Rubielos
 Mosqueruela
 Nogueruelas
 Olba
 Puebla de Valverde, La
 Puertomingalvo
 Rubielos de Mora
 San Agustín
 Sarrión
 Torrijas
 Valbona
 Valdelinares

33. Matarraña

Arens de Lledó
 Beceite
 Cretas
 Fórnoles
 Fresneda, La
 Fuentespalda
 Lledó
 Mazaleón
 Peñaroya de Tastavíns
 Portellada, La
 Ráfales
 Torre del Compte
 Valderrobres
 Valjunquera
 Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General
 de Aragón,
 SANTIAGO LANZUELA MARINA

1896

LEY 9/1996, de 5 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito por importe de veintiún millones novecientas setenta mil quinientas diecinueve pesetas (21.970.519 pesetas), para efectuar el último pago de las subvenciones que corresponden a los partidos políticos por los gastos derivados de las elecciones a las Cortes de Aragón de 1995.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 y del Estatuto de Autonomía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para 1996 existía en la aplicación presupuestaria 11.01.463.1.489.00 crédito adecuado para atender las subvenciones que corresponden a los partidos políticos por los gastos derivados de las elecciones a las Cortes de Aragón de 1995.

En cumplimiento del artículo 41.3 de la Ley 2/1987 de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma, según redacción dada por la Ley 3/1995, de 29 de marzo, se procedió a entregar a los administradores electorales de los partidos el 90 % del importe de las subvenciones que les correspondían a tenor de los resultados generales, publicados por Resolución de 13 de junio de 1995, del Presidente de la Junta Electoral de Aragón en el «Boletín Oficial de Aragón» número 74, de 21 de junio de 1995, quedando un saldo en la aplicación presupuestaria de un millón ciento veintiocho mil seiscientos doce pesetas (1.128.612 pesetas), en la actualidad.

Habiéndose formulado por el Tribunal de Cuentas informe de fiscalización de las contabilidades electorales y a tenor de lo establecido en el artículo 42 de dicha Ley, así como en el mismo artículo de la Ley 4/1986, de 4 de junio, reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, es preciso instrumentar la habilitación de recursos para el pago del 10 % restante de la subvención, que asciende a veintitrés millones noventa y nueve mil ciento treinta y una pesetas (23.009.131 pesetas), mediante la concesión de un suplemento de crédito en el vigente presupuesto de 1996.

Artículo 1.—Se concede un suplemento de crédito por un importe de veintiún millones novecientas setenta mil quinientas diecinueve pesetas (21.970.519 pesetas) para atender al último pago de las subvenciones correspondientes a los partidos políticos, como consecuencia de los gastos derivados de las elecciones a las Cortes de Aragón de 1995.

El suplemento de crédito será aplicado al Presupuesto en vigor: Sección 11 Presidencia y Relaciones Institucionales; Servicio 01 Servicios Generales; Programa 463.1 Elecciones Institucionales; Concepto 489.00 A instituciones sin fines de lucro (gastos electorales).

Artículo 2.—El suplemento de crédito se financiará con baja, por el importe total de veintiún millones novecientas setenta mil quinientas diecinueve pesetas (21.970.519 pesetas), con cargo a gasto corriente de los créditos de Capítulo II del Presupuesto de 1996 de los diversos Departamentos.

Disposición final.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General
 de Aragón,
 SANTIAGO LANZUELA MARINA